



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01360120**

Tizimín, Yucatán, a 30 de Octubre del 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **01360120** que se tuvo por presentada con fecha **15 de Octubre del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

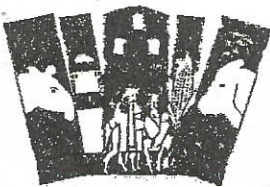
ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de Octubre del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01360120**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.**

III. Con fecha 20 de Octubre del 2020, se requirió a la unidad de la **Secretaría de la Comuna**, para atender el primer apartado (punto número uno) la solicitud de acceso a la información pública con folio **01360120**.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de **Secretaría de la Comuna**, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró programa ni documentación sobre la información solicitada; cabe mencionar la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los artículos 75 y 76 del capítulo IV De la



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre Participa

H. Ayuntamiento de Tizimín



Participación Ciudadana, establece los mecanismos o medios de la participación Ciudadana, que a continuación enuncio:

Artículo 75.- Se entiende como participación Ciudadana, el ejercicio social que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes del Municipio manifiesten su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

Artículo 76.- son medios de participación ciudadana:

- I.- El Referéndum;
- II.- El Plebiscito
- III.-La Iniciativa Popular, y
- IV.- Las demás que se establezca el Ayuntamiento.

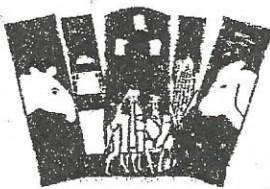
La ley especial regulará los procedimientos, modalidades y condiciones de dicha participación.

Por lo anterior le informo que El Ayuntamiento no cuenta con una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, por lo que no hay contacto de la persona a cargo. Por lo cual se declara **INEXISTENCIA** de información.

Por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 30 de Octubre del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



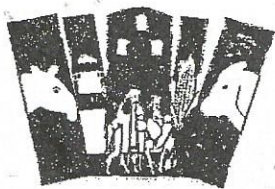
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a la información solicitada, **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.**

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a; **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.** cabe mencionar la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los artículos 75 y 76 del capítulo IV De la Participación Ciudadana, establece los mecanismos o medios de la participación Ciudadana, que a continuación enuncio:



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Artículo 75.-

Se entiende como participación Ciudadana, el ejercicio social que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes del Municipio manifiesten su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

Artículo 76.- son medios de participación ciudadana:

I.- El Referéndum;

II.- El Plebiscito

III.- La Iniciativa Popular, y

IV.- Las demás que se establezca el Ayuntamiento.

La ley especial regulará los procedimientos, modalidades y condiciones de dicha participación.

Por lo anterior le informo que El Ayuntamiento no cuenta con una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, por lo que no hay contacto de la persona a cargo. Por lo cual se declara **INEXISTENCIA** de información.

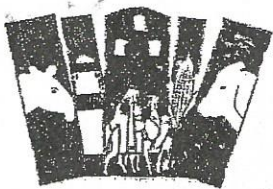
Por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



H. Ayuntamiento de Tizimín



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre las 10:00 a.m.

se resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 30 de Octubre del 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina